

VILLA DE SUANCES.

NUEVO ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS

DE

Pedro Gomez Fernandez y Compañia

CALLE DE LA LEALTAD (PLAZA DE ATARAZANAS)

SANTANDER.

TELEFONO NÚM. 100.

Platos del día

Carnes.—Ternera con guisantes y asada, somilillo con su jugo, chuletas de ternera a la vidalete, de cerdo a la bordalesa, bistecks, pollos asados y salteados, perdicillas al salmí pichones, tordipollos, sordas.

Pescados.—Calamares rellenos, lovinas a la vinagreta, merluza frita y salmonetes.

Depósito de Ostras.

Especialidad en vino de Laebana.

D. JOSÉ ANTONIO DEL RIO Y SAINZ.

Q. E. G. E.

Hoy hace seis años que dejó de existir en este mundo el que fué nuestro querido é inolvidable director.

Para consagrar un triste pero debido recuerdo a la memoria del periodista honrado, del amantísimo padre de familia, del montañés integérrimo, del infatigable escritor que consagró todos sus afanes en la defensa de los intereses y de la historia honrosa de la provincia,

La Redaccion de EL CORREO DE CANTÁBRIA, suplica a sus amigos dirijan al cielo alguna de sus oraciones en sufragio del alma del finado.

EL ARRENDAMIENTO DE CÉDULAS PERSONALES.

El hecho de haber arrendado el Gobierno la expedicion y cobranza de las cédulas personales en esta provincia, nos mueve a hacer, siquiera sea a la ligera, algunas indicaciones acerca de este impuesto, en la seguridad de que han de ser agradecidas por el público, puesto que tienden a apartarle de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falta a las prescripciones que estatuyen y regulan los procedimientos.

La cédula personal tiene por base la declaracion del interesado; y por objeto, además del producto, determinar la identidad de la persona que la obtiene, el utilizarse para multitud de actos que la hacen de necesidad absoluta en la vida civil; y es natural, que respondiendo a este doble fin ha de ser exacta la declaracion que se exige al vecindario y grande el interés de su adquisicion, porque si la cédula en último caso, viene a considerarse como patente de ciudadanía, al menos tal cual se desprende de la Ley, debiera generalizarse a todo individuo cualquiera que fuera su edad y bajo este concepto no cabria otra excepcion que la de la miseria, bajando, como seria de razon, los excesivos tipos que alcanza, atreviéndonos a aventurar el juicio de que serian muy superiores los rendimientos y más justo y equitativo el impuesto; pero puesto que no es así, fuerza es sujetarse a los preceptos legales vigentes en la materia.

Por la condicion 10.ª del contrato el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, concibiendo a sus agentes el carácter de funcionarios de la Administracion y por la 8.ª se autoriza a repetido arrendatario para rectificar y reformar los padrones del actual año.

Es de inferir que haga uso del derecho que se le concede, porque de otra manera, acaso no podria, sin grave detrimento de sus intereses, satisfacer al Estado la elevada cantidad de 140.020 pesetas a que asciende el arriendo cada año.

Muy contadas han de ser las Leyes que dictado el Gobierno, que contengan doctrina tan clara y responsabilidades tan severas como las referentes a este impuesto.

La Instruccion de 27 de Mayo de 1884 en su art. 1.º determina que se hallan sujetos al pago del Impuesto todos los españoles y extranjeros de ambos sexos mayores de 14 años domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

El padron de Cédulas se funda en la declaracion de los vecinos hecha en impresos que al efecto se distribuyen oportunamente, y deben contener en las casillas respectivas el nombre y apellido del interesado, edad, estado y domicilio. Debe expresarse además y principalmente, si contribuyen por Inmuebles ó Industrial estampando las cuotas que tiene asignadas en el respectivo repartimiento ó matricula acumulando las diferentes cuotas que satisfaga ya en el mismo pueblo donde se halle domiciliado ó ya en otros, expresando tambien el alquiler que paga por la habitacion que ocupa y además si disfruta sueldo, haber ó asignacion del Estado, Corporaciones ó Empresas particulares.

Segun el art. 40 de dicha Instruccion, son contraventores a la Instruccion del Impuesto: 1.º Los que en las hojas para la formacion de padrones cometan falsedad respecto a las circunstancias que sirven de base para la clasificacion de la cédula. 2.º Los que hallándose obligados a obtenerla carecen de ella. 3.º Los que debiendo figurar en los padrones en una categoria superior hubieren obtenido la inferior a su clase, y 4.º Los que sin haber adquirido cédula, practiquen algun acto que lo haga menester.

Todos los que se hallen en los casos 2.º, 3.º y 4.º incurrén en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido y además en el duplo del arbitrio Municipal.

Los que se encuentren en el caso 1.º serán penados con una multa igual al duplo del valor de la cantidad que por su causa se hubiese defraudado.

El art. 45 declara pública la accion para denunciar las defraudaciones y nos consta que el arrendatario cuenta con valiosos elementos para la investigacion, que seguramente y de no cumplir lo anteriormente expuesto, ha de ser el renglon más nutrido de sus ingresos.

Dispone la condicion 9.ª del contrato, que el periodo para obtener las cédulas sin recargo, es de tres meses, a contar desde el dia 9 del actual y dentro del mismo debe el público proveerse de las que le correspondan, y quiea no la tuviere con arreglo a su clase, pedir la rectificacion; este proceder alejaria de él las molestias y disgustos que trae consigo todo expediente, y le relevaria de las responsabilidades inherentes a la falta de los preceptos reglamentarios que dejamos espuestos

AYUNTAMIENTO

(Funcion subsidiaria.)

El Alcalde está en Madrid

y Gracia dirige el juego

sufriendo el primer envite

del amigo don Modesto:

—No he de emplear triquiñuelas

ni argucias de leguleyo

que me pongan al nivel

de un malicioso de pueblo.

La cuestion es que aqui faltan,

de tenientes el primero

y el segundo, que no vienen

ha mucho al Ayuntamiento;

mas lo malo es que sucede

lo mismo con el tercero,

asi como con los síndicos

que nos han dejado huérfanos.

Por si no fuera bastante

tal abandono de puestos,

(con licencia de vucencia

que la otorgó, por supuesto,)

un concejal ha dejado

hacer ya bastante tiempo

de la Casa de Socorro

la inspeccion de este concejo.

Las comisiones del mismo

se deben haber disuelto,

pues ni por casualidad

miran el expedienteo.

Este abandono ha llegado a tan deplorable estremo, que en Obras despacha uno, un concejal, compañeros, y es escusado decirlo, porque podeis comprenderlo, que se despacha a su gusto, viéndose solo en el puesto.

(Tal fué el discurso de entrada del infatigable Agüeros, que con muy pocas verdades nos puso de manifiesto, que se necesita un Dato, como radical remedio, para ver si el municipio vuelve a su antiguo apogeo.)

Protesta Agüeros de que no haya tomado posesion el alcalde interino con las debidas formalidades.

¿En qué país vive V., don Modesto? ¿Por ventura ha visto hacer alguna cosa con las debidas formalidades dentro de la casona?

Si tal sucediera, la administracion del comun de vecinos perderia su grande celebridad;

y esta paciente ciudad, que ya abandonó el litigio, ganaria algo prestigio y es una barbaridad.

Nuestro Ayuntamiento necesita hacer todas las cosas de ese modo.

Al tunturuntun. Y como dirá el Alcalde cuando va de viaje. —Ahí queda eso.

La Alcaldía propone que se la autorice a comprar 4.000 adoquines de la consignacion de 20.000 pesetas para aceras y empedrados.

Lanza.—Hay otras 2.000 pesetas para reparaciones.

¿Cuántas hay gastadas hasta la fecha? Agüeros.—Creo que son 2.000.

Presidente.—4.000.

Agüeros.—Son pocos: faltan 8.000 adoquines para Santander. Debe aplazarse la adquisicion hasta el nombramiento de la cuadrilla de empedradores. Si se compran los adoquines debe hacerse en suabasta.

Lanza.—No me he de oponer a ello; pero si mal no recuerdo el Alcalde suspendió las obras el 14 del pasado porque no tenia dinero para pagarlas.

Me extraña que hoy exista dinero para pagar a los obreros.

Presidente.—Si el Alcalde suspendió los trabajos es porque no tenia consignacion. Este me la hay.

Horga.—¿Obedece la proposicion al cumplimiento de un acuerdo sobre una mocion mia ó a otro proyecto de obras? Allí se citaban las calles más necesitadas de la poblacion, pero aquello no quiso cumplirse, como tantos otros pendientes de ejecucion.

Presidente.—En contestacion a lo que dicen algunos concejales retiro la proposicion.

Agüeros.—Yo la recojeré. El abandono de las calles es extraordinario: urge que se compren no 4.000, sino 8.000 adoquines. Por cubrir la forma deseo que se saque a subasta y respecto a que no haya dinero, dinero hay ó mienten esas relaciones que se dan al público, diciendo de más que el año anterior. Pues si hay dinero ¿dónde vá?

Molino (Antonio).—Yo tambien haré mia la proposicion del Alcalde, que es objeto del aplauso de muchos. La brevedad se impone, y puede anunciarse un concurso con plazo de 24 horas. Precisamente las calles citadas en la proposicion son las contenidas en la mocion del señor Horga. Hora es que hagamos algo bueno en esta administracion.

Yo—Veremos si se hace.

Las reparaciones son muy necesarias; los adoquines me parecen pocos, porque todas las calles se encuentran con trementas bocas en sus pavimentos.

Pero así y todo vengan por ahora los 4.000 del acuerdo.

Principio quieren las cosas.

Lanza.—Que se avise a todos los adoquineros, a los de San Roman, Cueto, Monte y a todos los de la ciudad.

Así, así, amigo Lanza; está muy puesto en razon ¡vengan todos los adoquineros del globo terraqueo!

Pero muy principalmente de San Roman, Cueto y Monte, porque hacen falta adoquines y allí los hay superiores.

Estaba sobre la mesa el expediente del Instituto Carbajal.

Carre.—Las cátedras estaban retribuidas con 1.500 pesetas. Los alumnos de inglés eran *nones* y no llegaban a tres. Este año parece que se duplica el número.

Quintana.—El Ayuntamiento debe a la institucion unas 80.000 pesetas y por eso no pude costear los premios a los alumnos de la Escuela.

Lo que desea la Comision es que el Ayuntamiento pague las 81.000 pesetas que debe a la Escuela Carbajal.

Carre.—Lo que hay que hacer es inventariar los valores y formalizar la situacion de la Escuela. Por mis gestiones ha venido de Paris, una nota de la renta y capital.

La Secretaria lee el dictámen, segun el que se anunciará la oposicion de la cátedra de inglés. El Catedrático tendrá obligacion de explicar el francés.

A la Escuela se la reintegrará de los fondos que han desaparecido por sustraccion y otros motivos.

¡Qué desencanto tan grande! Sin alumnos y sin dinero. Ochenta mil pesetas que han desaparecido por sustraccion y otros motivos.

¡Vana esperanza; que el municipio lo reintegrará!

Lástima de Institucion tan ricamente fundada! ... Te verás indemnizada de *monis* no, de intencion.

Hubo otra porcion de asuntos de vivos y de difuntos con sus di nes y directes muy propios para sainetes y de tragedias presuntos. Sentime de pronto mal al ver un embrollo tal y no vi del acto el fin....

¡Qué casa Consistorial!...

¡Qué horrible burdel!...

Quintín.

SECCION DE NOTICIAS.

Pasado mañana saldrá de este puerto para Habana, Matanzas, Santiago de Cuba, Cienfuegos y Nuevitas, el magnífico vapor *Leonora*.

Admite carga y pasajeros para aquellos puntos y se despacha en la correduría de don Francisco Salazar.

El remate del impuesto de timbre sobre los fósforos en la isla de Cuba, ha dado al Gobierno resultados brillantes, pues siendo el tipo de la subasta cincuenta mil pesos, se elevó hasta doscientos once mil, por cuya cantidad fué adjudicado.

Esto demuestra que el monopolio de las cerillas en nuestras posesiones ultramarinas ha de ser restrictivo hasta la saciedad.

Pero ya se acostumbrarán los cubanos al eslabon y la piedra y entonces quizá sufrirán desengaño terrible los especuladores.

Aprobada por la Diputacion provincial la reforma del artículo de las ordenanzas municipales, referente al peso del pan, pronto todas las pesas que de este artículo se pongan a la venta, tendrán un peso uniforme que se fijará y anunciará al público.

Por acuerdo del Ayuntamiento, la Alcaldía saca a concurso público la adquisicion de 4.000 adoquines con destino al pavimento de la vía pública, admitiendo pro-

posiciones en pliegos cerrados en el negociado de obras de la secretaria municipal durante las horas de oficina, en los días 16, 17 y 18 del corriente, para lo cual se halla de manifiesto en el mismo negociado el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos se efectuará trascurrido que sea el plazo de admisión.

Desde mañana, las horas de salida de los trenes del ferro caril de Santander á Solares, serán las siguientes:

Santander 8'30 y 10'30 mañana y 12'20 2'20-4'30 y 6-25 tarde.

Solares 7'40 9'35 y 11'30 mañana y 1'15-3'30 y 5'30 tarde.

Los trenes que salen á las 9'35 de la mañana de Solares y 10'30 de Santander, no tienen más parada que en la estación del Astillero, haciendo todo el recorrido en 30 minutos.

El Ayuntamiento ha acordado dar las más expresivas gracias al diputado á Cortes por esta circunscripción don Ramon Fernandez Hontoria, por haber recomendado al Gobierno la concesion de terreno para emplazamiento de la proyectada cárcel pública en esta ciudad.

Por la nueva ley del timbre, los individuos de clases pasivas tendrán en lo sucesivo que satisfacer, además del sello que se exige en las justificaciones de existencia, otro móvil para los recibos que les entregan los habilitados.

GRAN MÉTODO DE VIDA.

Me levanto á las diez de buen talante, me pongo el traje nuevo, ANIS SAGASTA bebo, y voy á la oficina tan campante. Vicente Martinez y Hermanos Amistad, Teléfono 608, Bilbao.—Fábrica en Autol, (Rioja). Depósito: en los cafés y en las principales tiendas de ultramarinos.

ALCALDIA DE SANTANDER.

BASES DEL CONCURSO

que convoca el Excmo. Ayuntamiento para la erección de un monumento á Cantabria.

1.ª La Alcaldía de Santander, cumpliendo el acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión del día 28 de Septiembre último, respecto á la inversion del legado del primer Marqués de Comillas, y asesorándose de la Comisión municipal de Obras y de las personas designadas en dicha sesión para constituir una comisión literaria y artística, directora é inspectora, abre un concurso para erigir un «monumento á Cantabria»

2.ª Este monumento representará las glorias y la historia de esta provincia, y habrá de ser erigido, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en el terreno, de área irregular, recientemente ganado al mar en las inmediaciones del muelle de la Monja. El Negociado municipal de obras facilitará plano de dicho terreno á quien le desee.

3.ª Los artistas concurrentes desenvolverán con libertad completa el pensamiento de la obra, que no es otro que la glorificación de la antigua Cantabria y de la moderna provincia ó Montaña de Santander, heredera de la sangre y territorio del heróico pueblo. Podrán, pues, tratarlo por medio alegórico, aludiendo á las virtudes, sucesos y destinos de la histórica raza; ó en manera más llana y directa, recordando sus hechos famosos y sus muertos ilustres; ó combinando uno y otro procedimiento, además de representar á Cantabria una estatua de bronce.

4.ª El anteproyecto que se pide en esta convocatoria se ejecutará por persona que tenga títulos profesionales ó condiciones para el caso, y que sea natural de esta provincia, quedando las demás excluidas del concurso.

5.ª Este se divide en dos partes ó grados: la primera se anuncia desde luego, fijando en treinta días, á contar desde el de la publicación de estas bases en el *Boletín oficial*, el plazo de admisión de los anteproyectos. Para la segunda, el concurso de los proyectos, el plazo será de sesenta días.

6.ª Los que quieran tomar parte en este concurso presentarán sus trabajos en la Secretaria de esta Alcaldía antes de las doce de la mañana del último día del plazo de admisión. Los trabajos irán firmados con un *lema*, que se repetirá en la cubierta de un sobre que contendrá el nombre y las señas del autor.

7.ª Estos trabajos constarán, cuando menos de los documentos siguientes: una planta del conjunto comprendiendo los alrededores, de 0'025 por metro; un alzado á escala de 0'05 por metro, y una perspectiva en boceto del monumento, á la aguada ó lavado, con una sucinta explicacion escrita y breve noticia de los detalles que no pudieran precisarse exactamente en el boceto. Para el segundo grado del concurso se pedirán un plano general comprendiendo los alrededores á 0'005 por metro, plantas alzado y secciones á 0'05 por metro; detalles, hasta los menos importantes, á 0'10 por metro; una memoria indicando los materiales, sistema de construcción y demás pormenores necesarios para la ejecución del proyecto, y la cubicacion y presupuesto detallado de la obra.

8.ª El coste de esta no podrá exceder de la cantidad de cien mil pesetas, que es la dedicada al monumento por el Excelentísimo señor Marqués de Comillas; y el autor del proyecto elegido en definitiva quedará obligado á llevarle á cabo por esa cantidad, con arreglo á aquél y á su presupuesto, y bajo la inspeccion de la Alcaldía y las Comisiones.

9.ª A estas corresponderá exclusivamente la decision del primer grado del concurso, ó sea la eleccion del anteproyecto, y, por tanto, la Alcaldía, la Comisión de Obras y las personas indicadas se reservan el derecho de desechar en absoluto todos los anteproyectos que se presenten, sin necesidad de atender al mérito relativo de los mismos. En el caso de que se desechen todos y quede así el primer concurso desierto, se llamará á otro en las mismas condiciones que el actual y por el mismo plazo, antes de proceder á convocar el concurso definitivo.

10.ª Juzgados por la Alcaldía y las Comisiones dichas los croquis ó anteproyectos que se piden ahora, se anunciará, como se advierte arriba, el segundo grado del concurso, y en este, naturalmente, solo podrán tomar parte los autores de los anteproyectos aprobados. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á quien se remitirán los proyectos y cuantos documentos exigen las disposiciones legales vigentes, sera el tribunal que falle este concurso final.

11.ª Publicada su decision, se procederá inmediatamente á la ejecución del proyecto elegido, y esto con arreglo á las condiciones fijadas en la base 8.ª y señalando para su terminacion un plazo lo más breve posible, convenido entre el autor y las comisiones.

12.ª Respetando en absoluto las líneas generales, el gusto y proporciones del proyecto adoptado, la Alcaldía y las comisiones se reservan la libertad de alterar en él, y de acuerdo con el autor, lo que estimaren oportuno de su parte meramente literaria é histórica, textos epigráficos, por ejemplo, y asuntos esculturales.

Santander 7 de Noviembre de 1892.— El Alcalde, José Zumelzu de Aja.

Hablando de la procesion civico histórica que ha tenido lugar en la Habana dicen los periódicos de Cuba que ha sido la fiesta más hermosa que ha presenciado aquella ciudad, mereciendo aplausos de cuantos han tenido la suerte de verla.

Y justo es, al llegar á este punto, que nos detengamos en la dignísima personalidad que á su mayor lucimiento ha contribuido merced á su entusiasmo y buen deseo; al ilustre y esclarecido hijo de la Montaña, nuestro distinguido paisano y respetable amigo el Excmo. Sr. D. Ramon Herrera y Gutierrez, Presidente del Casino Español de la Habana.

El Sr. Herrera y Gutierrez, con el entusiasmo que lo anima y su reconocido amor patrio, ha llevado sobre sí trabajo rudísimo, aupando voluntades y consiguiendo del concurso de todos el feliz éxito que todos también proclaman. Y para llegar á este resultado, ha tenido que prescindir de consideraciones y quejas injustificadas, buscando sólo el triunfo logrado y que tanto le enaltece.

El Jefe de la zona militar de Santander manifiesta á los Ayuntamientos de Cabuérniga, Potes, Reinosa, Santander, San Vicente de la Barquera y Torrelavega, que deben cumplir el real decreto de 20 de Noviembre de 1888 por el que se modifican los capitulos 14 y 15 de la vigente ley de reclutamiento.

Mañana y pasado, de nueve á doce de

la mañana, estará abierto el pago de consignaciones correspondientes al mes anterior, en las oficinas del Depósito de Ultramar.

En las semanas del 17 al 23 y del 24 al 30 del pasado, la Compañía de los caminos de hierro del Norte llevó á los puntos que indicaremos, las siguientes cantidades de vino:

Semana del 17 al 23.

	Toneladas.
A Pasajes.....	1.114
» Irún.....	46
» Santander.....	311
» Bilbao.....	6

Semana del 24 al 30.

	Toneladas.
A Pasajes.....	2.135
» Irún.....	463
» Santander.....	107
» Bilbao.....	209

Anúnciase el nombre de D. Alfonso Nuñez, diputado provincial por el distrito de Lueca, para Gobernador civil de esta provincia.

Esta tarde á las seis reanudarán sus sesiones la Diputación provincial.

Por el rectorado de la Universidad de Valladolid han sido aprobados los nombramientos de maestros interinos hechos por la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia: de auxiliar de la escuela de niños de Laredo, don Cándido Castillo y Castillo; de las mixtas de Vejer, don Tomás Gomez; de Quijas y Bustillo, don Julian Alonso; de Turieno, don Victoriano de la Llama; de Bustronizo, don Laureano Marcos; de Caloca, don Saturnino Otero; de Adal, doña Dolores Lopez, y de Viñon, don Cipriano Salcedo.

Hoy habrá salido para Madrid el diputado á Cortes por esta circunscripción D. José María de la Viesca.

Damos las más expresivas gracias á la «Asociacion de trabajadores del mar» por la atención que han tenido de enviarnos dos ejemplares del reglamento porque se ha de regir aquel centro, creado para mejoramiento de las clases de pescadores y marineros.

Deseamos que logren ver cumplidas sus legítimas aspiraciones, en el terreno lógico en que para ello se han colocado.

Constituyen la Junta directiva los señores: presidente, Fernando Chaves; vicepresidente, Francisco Salazar; contador, Fermín San Miguel; cajero, Antonio Gomez; secretario primero, Daniel Isidro; idem segundo, Esteban Vear; vocales: José San Miguel, Pedro Linares, Ricardo Rey, Ignacio Ruiz, Guillermo Perales, Julian Estrada, Juan Orizaola, Fructuoso Cotero y Ricardo Iglesias.

Mañana llegará á esta ciudad la correspondencia conducida de la Habana á Cadiz por el vapor correo *Buenos Aires*.

Dícese que el Banco de España pondrá en práctica un medio por el cual los comerciantes y particulares dejarán de pagar el impuesto de timbre en sus transferencias de una á otra plaza.

El Banco considera las trasferencias como cheques nominativos contra cajas de otra sucursal, y como la ley grava aquéllas y no éstos, les dará la forma de cheques, con lo cual quedan libres de timbre.

El que hizo la ley, hizo la trampa.

En el barrio de Molledo se vá á aumentar con tres faroles más el alumbrado público.

Antes de anoche se cantó en el teatro la preciosa obra del malogrado escritor don Luis Eguilaz, con música del Maestro Caballero, titulada *El Salto del Pasiego*.

La señorita Gonzalez, en su papel de *Margarita*, estuvo inimitable, cantando á la perfeccion, con mucho gusto, y bordándole en todos los números musicales de la obra, así como el señor Lacarra, que cada noche gusta más. El señor Beltrami, sea por falta de ensayos ó por otra causa, no estuvo tan feliz como acostumbra y los demás que tomaron parte en la zarzuela estuvieron bastante bien, resultando un conjunto muy aceptable.

Lo que no nos pareció bien, ni de seguro parecería á ninguno de los asistentes que conocen los tipos pasiegos, fué el atrezzo que nos presentaron. El tenor cómico estaba convertido en un verdadero asturiano, las coristas parecían *amas de cria* y los pasiegos en vez del airoso trage que gastan y gastaban cuando se escribió la obra, compuesto de chaqueta corta, ajustada, chaleco y pantalón corto también, todo el terno de pana, con botones de plata, estaban con unas especies de *anguarinas* haciendo un efecto bastante mediano.

Anoche se puso en escena la conocida zarzuela *El Anillo de hierro*, estando su desempeño á cargo de las partes principales de la Compañía; su interpretación resultó bastante buena.

El público que acudió, fué numerosísimo; como que desde el viernes estaban vendidas todas las localidades de palcos y plateas.

Esta noche no hay función y para mañana se anuncia la conocida zarzuela *El dominó azul*.

Ayer tarde á las siete cayó al mar un joven, desde el muelle de Calderon, siendo salvado por el marinero Marcos Centeno que se arrojó al agua al oír las voces de auxilio.

Anoche á las nueve fué curada en la casa de socorro Angela Olesagasti, que tuvo la desgracia de caer por la escalera de la casa número 12 de la calle de Peña Herbosa, fracturándose una pierna.

El baquete dispuesto por la junta directiva de la Sociedad «Hijos del Trabajo» en honor del señor Villacampa quedó aplazado hasta el domingo próximo, y se verificará, Dios mediante, definitivamente, en la fonda de Europa.

El acto tendrá lugar á la una de la tarde.

Las cucuñas celebradas ayer tarde en la primera playa del Sardinero distrajerón muy agradablemente al numeroso público situado en la galería de baños y en el arenal.

Para el próximo domingo se prepara un programa de espectáculos muy variado.

En el número 254 de *La Ultima Moda* comienza esta interesante revista á publicar una serie de abrigos de alta novedad que seguramente llamará la atención.

Además contiene numerosos modelos de trajes para calle, interior, visita, etcétera Continúa el curso teórico-práctico de bordado y el regalo es una hoja con cuatro patrones de tamaño natural y al dorso dibujos para bordados artísticos.

La Administración: calle de Claudio Coello 13, Madrid, remite gratis números de muestra. Suscripción: trimestre, 3 pesetas.

Pasado mañana se celebrarán en la iglesia parroquial de San Vicente de Toranzo los funerales por el eterno descanso del alma de D. Robustiano Solórzano y Corvera, médico titular del ayuntamiento de Corvera, é hijo político de la señora D.ª Cayetana Fernandez Cavada, á cuya atribulada familia enviamos nuestro sentido pésame por la irreparable pérdida que ha experimentado.

Por real órden se han hecho los siguientes nombramientos, relativos á personal de la Aduana de Santander.

Oficial de vistas, don Santiago Fuentes.

Don José Gómez, que desempeña aquel cargo, para el de administrador de la Aduana de Marin (Pontevedra).

Don Camilo Andújar, vista de la Aduana de Santander, ha sido trasladado á la de Irún.

El auxiliar de vistas del depósito comercial, don José García Quijano, ha sido nombrado interventor vista de la Aduana de Lueca.

Ha sido nombrado auxiliar vista de la Aduana de Santander, el administrador de la de Navia, don Cipriano Pacheco.

Durante la anterior semana se despa- charon en este puerto 8.742 sacos harina y 2.200 cajas petróleo del Astillero para distintos puntos de la Península.

En la misma semana se importaron 9 sacos cebada, 575 de azúcar, 168 de café,

Mañana y pasado, de nueve á doce de

REMEDIO PARA CANARIOS ENFERMOS.

Muchas veces sucede, principalmente en tiempo de frios y de humedad en habitaciones que tienen estos mismos defectos, que los canarios empiezan por perder el brillo de sus plumas y de sus colores, descomponiéndose visiblemente los primeros; que las patitas de las pobres avecillas se ponen como tiesas, y que los animalitos con dificultad se mueven y aún se tienen on pie, sufriendo como de dolores reumáticos; que su canto se hace rónico y que enmudecen poco despues completamente.

El mejor remedio que se ha encontrado para aliviar este estado morboso en los canarios, es la miel de colmena:

Todas las mañanas se calienta un poquito de miel de colmena y se dejan caer algunas gotas de esta miel caliente sobre pan blanco ó pan de huevo, y se les dá este medicamento como primer alimento.

Muy pronto el canario se acostumbra á esta comida y hasta demuestra predileccion por ella; y al poco tiempo se verá como comienza la mejoría en su estado de salud; el plumaje recobra nuevo brillo, la tirantez de las patitas desaparece, el apetito renace, y muy pronto comenzará de nuevo sus cantos alegres y sonoros en honor de la miel de colmena.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Madrid 13.

En la funcion de gala verificada esta noche en el Teatro Español leyó el señor Vico un poema épico dedicado á Colon y original de D. Ricardo Guijarro del Rio, Delegado de hacienda de la provincia de Santander.

Hubo muchos aplausos y la prensa se ocupa muy laudatoriamente de aquel trabajo literario.

La cabalgata histórica ha tenido lugar con extraordinario lucimiento, invadiendo inmensa muchedumbre las calles principales que aquella recorrió.

Las carrozas han producido efecto sorprendente.

De espectáculos de esta índole, es lo mejor que se ha celebrado en Madrid con motivo del centenario.

El señor López Dominguez ha declarado que el señor Cánovas, por patriotismo, debe aconsejar á la reina un cambio político, considerando que esta situacion es de todo punto insostenible.

Se ha organizado para el miércoles otra corrida de toros.

Lidiarán Lagartijo, Guerrita y Mazzantini.

Ha sido brillante la recepcion verificada esta noche en palacio en honor de los reyes de Portugal.

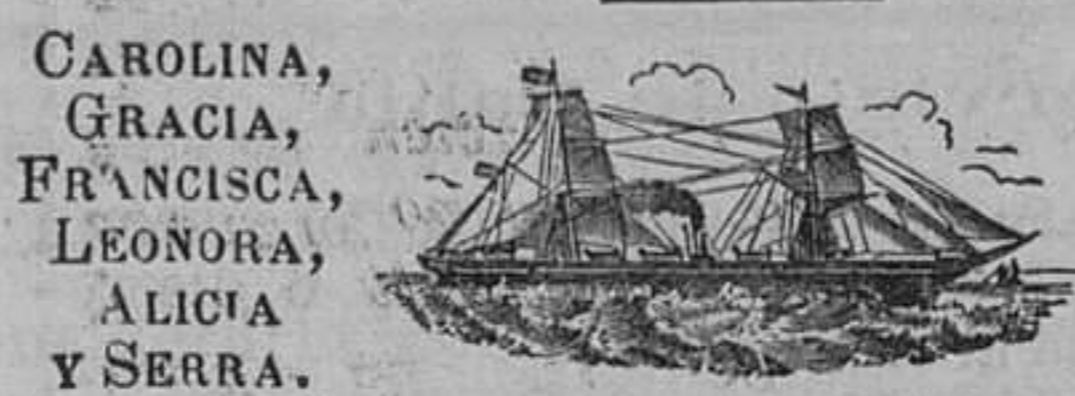
Acudieron más de 4.000 personas.

Balance semanal del Banco. Aumento de ocho millones de pesetas en las cuentas corrientes y disminucion de dos millones en plata.

Ha sido sacramentado el general Concha por haberse agravado mucho en su enfermedad adquirida por un enfriamiento al recibir á los reyes de Portugal.

LINEA DE VAPORES SERRA Y COMPANIA DE NAVEGACION LA FLECHA

SERVICIO SEMANAL DE VAPORES CORREOS ENTRE SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA



ERNESTO, GUILLO, HUGO, ENRIQUE, PEDRO, Y FEDERICO.

Salen de Santander to los los miércoles PARA HABANA Y MATANZAS. Santiago de Cuba, Cienfuegos, Cárdenas, Sagua la Grande, Guantánamo, Trinidad de Cuba, Manzanillo, Gibara y Nuevitas.

Los vapores nombrados á continuacion, serán despachados como sigue, admitiendo carga y pasajeros para

Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos. LEONORA el 16 Nbre. Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos. ERNESTO el 23 idem. Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos. ENRIQUE el 30 idem.

El magnifico vapor ERNESTO convenientemente habilitado admite pasajeros de 3.ª á los siguientes precios:

Para Habana. 160 pesetas. » Matanzas. 160 » » Santiago de Cuba. 185 » » Cienfuegos. 195 »

Las literas están situadas en el centro del buque bajo el Puente, donde el movimiento es apenas perceptible. Asistencia médica gratis. Esmerado trato.

Consignatario en Santander don Francisco Salazar, sucesor de don Cándido Herrera, Muelle, 5.—Teléfono núm. 37

PÚBLICO

Quien beba con abundancia Elixir Anís Zorrilla, y Gran Chartres Escarchado de lo que aquí se fabrica, ni sufrirá sabañones, ni catarros, ni ictericia, ni jaquecas, ni trancazo, ni tifus, ni pulmonía, ¡Son prodigiosas, señores, tan excelentes bebidas!

B. L. Domecq y Comp.ª

LIMON 7 Y 3 DUPLICADO. Teléfono núm. 140.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

COMPANIA INGLESA

ROYAL

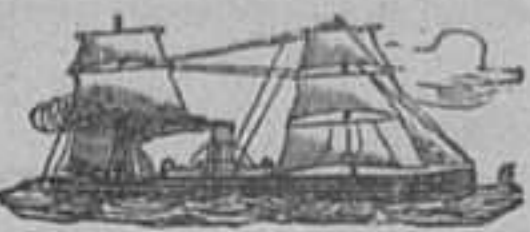
CAPITAL Y FONDOS DE RESERVA Doscientos millones de ptas.

Este poderosa Compañia tan acreditada en esta plaza por su modo de proceder, como por las garantías que ofrece (siendo ilimitada la responsabilidad de sus accionistas), efectúa los seguros en condiciones sumamente ventajosas.

Agente en Santander.

C. SAINT MARTIN.—MUELLE N.º 34. Teléfono, núm. 242.

NUEVO SERVICIO DE VAPORES CORREO ESPAÑOL.



HOY PROPIEDAD DE LA LINEA SERRA

SANTANDER Y LA ISLA DE PUERTO-RICO por los grandes y magníficos vapores nombrados IDA, TERESA, RITA, PAULINA, Y MARIA. Salidas quincenales. Para San Juan, Humacao, Arroyo, Ponce, Mayagüez y Arrecibo. SIN TRASBORDO.

Saldrá de este puerto el 23 de Noviembre el grande y rápido vapor

RITA,

Admite carga á flete y pasajeros. Los señores cargadores pueden dirigir su mercancia al cuidado de la Agencia para su embarque, debiendo situarla en Santander el día anterior al señalado para la salida de cada buque.

Con cada remesa deberá acompañar nota del número de bultos, sus marcas, numeracion, peso bruto y neto, valor, destino y consignacion; indicando si ha de asegurarse de riesgo marítimo; el cual puede hacer esta agencia con la «mayor economía.»

Para solicitar cabida y arreglo de fletes dirigirse á su consignatario don Francisco Salazar, sucesor de don Cándido Herrera.

ACADEMIA DE DIBUJO

fundada en 1838 por el profesor Don José María Casuso. CARBAJAL 11, PRINCIPAL. Clases de dibujo lineal, figura, adorno, paisaje, topográfico y modelado. CLASES PARA SEÑORITAS Y NIÑOS. Horas de clase de 5 á 7 de la tarde.—Precio diez pesetas. CLASES PARA ARTISTAS. Estas clases serán de 7 á 9 de la noche en el Oratorio de don Bosco, calle de Viñas núm. 7, Precio 6 pesetas.

EPILEPSIA,

Neuralgia y demás afecciones del sistema nervioso se curan completamente segun un método unico mil veces comprobado. Tratamiento por carta despues la remesa de un informe explicito acompañado con sellos de correos; la respuesta dirigida.

OFFICE SNITAS

57, Boulevard de Strasbourg, PARIS.

LA ESTACION

PERIODICO DE MODAS PARA SEÑORAS. Dos ediciones quincenales.—Edicion económica—24 números con más de 2000 grabados al año, conteniendo modelos de las clases de prendas de vestir para señoras,

señoritas y niños; ropa blanca, canastillos, canastillas, ropa de cama, servicios de mesa, de tocador etc.; y además toda clase de labores, de señora.

12 hojas de patrones trazados, conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabetos, 200 patrones de tamaño natural y más de 400 dibujos para bordados y labores á la aguja etc, etcétera.

Se suscribe en todas las librerías y en Madrid, calle del Principe, 14, en la Librería Guttemberg.

24 de cacao, 200 bultos aguardiente, 30 aceite, 485 sacos arroz, 4) de alubias, 12 cajas jabon, 1.438 tabales sardina ensada, 104 sacos maiz y 184.600 kilos 1.825 fardos bacalao.

Han sido detenidos por la guardia civil de Castro Urdiales tres trabajadores de la carretera en construccion del pueblo de Agüera de Trucios que apalearon á un compañero mudo para robarle el tapacapas, ocasionándole tres heridas graves en la cabeza.

VINO DE BUGEAUD

Toni-Nutritivo con QUINA y CACAO. El mejor y más agradable de los tónicos. Anemia, Fiebres, Convalecencias. París, 5, Rue Bourg-l'Abbé.—PRINCIPALES FARMACIAS

Los agentes catárticos, aceites, resinas y sales minerales son en su mayor parte amargos nauseabundos, exponen á vómitos y repugnan á los enfermos y particularmente á los niños. El agua purgante natural Rubinat (del Dr. Lloach) es agradable y obra de un modo tan suave eficaz que es el purgante preferido por todos los médicos del mundo. 2

La limpia y sencilla aplicacion del Callicida Escrivá, para la curacion de los callos la hacen objeto de la preferencia de todas las señoras y caballeros. Su autor el farmacéutico Don Escrivá es cada día más felicitado por el sorprendente éxito que se obtiene. 2

Escrofulismo, raquitismo, anemias. La Emulsion Scott sustituye con gran ventaja á toda otra preparacion de aceite. (DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES)

Certifico: Quo la Emulsion Scott hace tiempo que la vengo usando con buenos resultados en la escrofulosis y sustituyendola, con gran ventaja, al aceite de hígado de bacalao, en el raquitismo y en las anemias. De lo cual, para conocimiento de su autor, no tengo inconveniente en hacerlo público. Vigo 27 de noviembre de 1885.

Dr. G. FRAGA

VARIEDADES

LA MARIPOSA.

Mariposilla De blancas alas La más hermosa De estas comarcas Quien ha pintado Con tanta gracia El matiz puro, La leve gasa De sus alitas Pestoneadas? A todas horas Te busca el aura Voluptuosa Y enamorada. Siendo tan bella Quien no te ama, Mariposilla De blancas alas? Al primer rayo De la alborada, Cuando el rocío Tiembla en la rama Y las alondras Su dicha cantan En las praderas Mas retiradas; Entonces sales De encanto ornada Como los astros En noche clara. Todas las flores Calman tus ansias. Te dan sus mieles Y su fragancia Y si te viera Con tantas galas La diosa Heve Maravillada Con néctar dulce Te alimentará: Todo sonrie, Todo te alhaga Y sin embargo (Aunque sin causa) Inquieta vives Y desgraciada. Quieres decirme, Sílfide blanca, Si te deleita La flor temprana ¡Por qué al momento Tu atencion llama El arroyuelo. De la montaña? Veo que respondes A mis palabras: —«Yo soy la imágen Más acabada Del pensamiento Que al génio exalta; Es, en resumen, Mi ser que vaga El triste emblema De la inconstancia.» Eulalia Velarde.

Santillana Noviembre de 1892.

Noviembre 14. EL CORREO DE CANTABRIA. N.º 15

LEY

DEL TIMBRE DEL ESTADO.

Indiese del timbre. El reintegro se verificará en papel de pagos al Estado, y tendrá la nota correspondiente suscrita por el Juez municipal que haya de autorizar y rubricar dichos libros.

Igual deber tendrán los prestamistas por lo que se refiere á su libro Diario de operaciones, que podrá autorizarse por la Delegacion de Hacienda en la provincia.

Todos los libros enumerados podrán servir para varios años consecutivos, pero si se interrumpiese ó suspendiese por cualquier causa el ejercicio de la industria que motive el deber de llevarlos, al reanudarse deberán ser renovados también.

Art. 145. A igual reintegro que los libros de los comerciantes estarán sujetos el Libro registro que á tenor de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 9.º del Código de Comercio deben llevar los agentes de cambio y Bolsa colegiados; así como los Corredores colegiados de comercio, por lo que hace á sus libros de

asientos á que se refiere el art. 107, y cualquiera otro libro que unos ú otros quisieren llevar con iguales solemnidades.

SECCION TERCERA.

Acciones y obligaciones emitidas por Compañias y Sociedades.

Art. 146. Toda accion, certificado ó extracto de la misma, ó cualquiera otra clase de título equivalente representativo del capital de los Bancos, Sociedades, Compañias ó Empresas de crédito, ferrocarriles, comercio, industria, minas y demás análogas bien sean de cantidad fija, bien de parte alícuota, estarán sujetas al timbre de tipo proporcional, sin perjuicio del timbre de 10 céntimos que se ponga en los recibos parciales de las entregas que se hagan, siempre que excedan de 25 pesetas, tomando por base el capital nominal y con arreglo á la siguiente escala:

CUANTIA DE LA ACCION ú OBLIGACION	Valor del timbre.
Hasta 100 pesetas.	0.75
De 100.01 á 200.	1
De 200.01 á 500.	2
De 500.01 á 1.000.	3
De 1.000.01 á 1.500.	4

De 1.500.01 á 2.000.	5
De 2.000.01 á 2.500.	10
De 2.500.01 á 5.000.	15
De 5.000.01 á 7.500.	25
De 7.500.01 á 10.000.	50
De 10.000.01 á 20.000.	75
De 20.000.01 á 50.000.	100

Los títulos, certificados ó extractos de inscripcion que contengan dos ó más acciones satisfarán el timbre proporcional por cada una, sirviendo de regulador para determinar el valor de la accion.

Art. 147. Los títulos, extractos ó certificados de acciones llevarán únicamente el timbre de 10 céntimos, si el título, extracto ó certificado de accion á que sustituyan ha sido ya timbrado.

No podrá verificarse la sustitucion de certificados por acciones definitivas sin la intervencion de las Delegaciones de Hacienda.

Art. 148. Los títulos, certificados ó extractos de inscripcion de acciones que no expresen valor alguno, deberán reintegrarse con timbre de 5 pesetas por cada accion ó fraccion.

Art. 149. Cuando se den resguardos provisionales para cangearlos despues por los definitivos, se legalizarán solamente con el timbre móvil de 10 céntimos; pero si en el término de seis meses, que podrá

ser prorogado por otros seis, previa autorizacion de la Direccion del ramo, no se verifica dicho canje, la sociedad satisfará desde luego el importe total del timbre que corresponda al número de acciones que aquellos resguardos representen.

Art. 150. Los títulos, extractos ó certificados serán talonarios, y el timbre, cuya estampacion se solicitará de la Direccion de este impuesto, se pondrá sobre la matriz á fin de que ofrezca base cierta para la comprobacion.

Art. 151. Las acciones de Sociedades extranjeras, cuando se coloquen ó negocien en España, llevarán el timbre proporcional que corresponda á su cuantía.

Art. 152. Cuando la emision de acciones conste por escritura pública y se satisfaga el impuesto de derechos reales correspondiente á la totalidad del capital emitido, no se pagará por cada accion más que el timbre de 10 céntimos, previa autorizacion de la Direccion general del ramo.

Art. 153. Las obligaciones ó bonos que emitan las Sociedades, Bancos, Compañias de ferrocarriles ó Empresas de todas clases, así como las Diputaciones y Ayuntamientos, deberán reintegrarse también con el timbre proporcional que

Indicador de Santander para los servicios públicos.

Ferrocarril del Norte

Tren *Correo*.—Sale de Santander a la una de la tarde; llega a Venta de Baños a las 10-30 noche y a Madrid a las 9-25 mañana.
Tren descendente *Correo*.—Sale de Madrid a las 7 noche, llega a Venta de Baños a las 4-42 mañana y a Santander a las 2-35 tarde.
Trenes de la provincia.—Salen de Santander a las 8-06 mañana y 5-45 tarde, y llegan a Bárcena a las 10-50 mañana y 8-37 noche.
Tren descendente.—Salen de Bárcena a las 7-14 mañana y 4-18 tarde, y llegan a Santander a las 10-02 mañana y 7-33 noche.

Ferrocarril de Solares

Salen de Santander a las 8-30 y 10-30 mañana y

12-20, 2-30, 4-30, y 6-25 tarde.
Trenes descendentes.—Salen de Solares a las 7-40, 9-35 y 11-30 mañana y 1-15, 3-20, y 5-30, tarde.

Servicio de Bahía

Presta este servicio la Empresa *La Corconera* a las 6-45, 8-45 y 12 mañana y 2, 4 y 6 discrecional tarde al Astillero.
Astillero a Santander a las 6, 8 y 10 mañana y 1, 2-45 5-30 tarde.
Santander a Pedreña y Puntal a las 6-30, 8-30 y 11-30 mañana y 2 y 3-30 tarde.
Puntal y Pedreña a Santander a las 7-30, 9-30 y 12-15 mañana y 2-45, 4-45 tarde.
Los viajes de 6-30 mañana para el Puntal es-

tán en combinación con el coche que va a Santoña, y el de las 3-30 tarde para Pedreña con el coche que va a Villaverde.

Tranvía Urbano

Salida de la calle del Correo, a las 7-45, 9-15, 10-45 mañana y 12-15, 2-45, 4-15, y 5-45 tarde.
Salida de Peña-castillo, a las 7, 7-45, 8-30, 10, y 11-30 mañana y 2, 2-30, 3-30, 5 y 6-30 tarde.
Servicio en la población continuo.
De Puerto-chico al ferrocarril a la llegada del tren correo.
De Puerto-chico a Peña-castillo a las 7-15 tarde y 8 noche, discrecional.

Servicio de coches

Para Bilbao, diario de la Administración de Ca-

lalan a la una de la tarde y de la de Horga a la una y media con el correo.
Para Ampuero y Santoña diario a las 7 de la mañana de la Administración de Pedraja.
Para Ramales, diario a las 6 de la mañana de las Administraciones de Pedraja y Horga.
Para Oviedo, diario a las 6 y media de la mañana, de la Administración de Horga.

Los partes de defunción se despachan los días laborables en las oficinas del Ayuntamiento y los festivos en el Cuerpo de guardia municipal.

Las oficinas del giro mutuo están en el Muelle 36, bajo.
Se extienden giros por la tarde y se pagan las libranzas por la mañana.

COMPañIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
QUEN

FONDOS DE ESTA COMPañIA

200 MILLONES DE PESETAS.

Se hacen seguros a tipos económicos. Se arreglan pronta y honradamente las pérdidas.—Se liquidan y pagan los siniestros sin consultarlo con la dirección por su representante.

PEDRO A. SANTIUSTE Rive a, II.

CURACION CIERTA
DE LAS
ENFERMEDADES NERVIOSAS
POR EL
JARABE HENRY MURE
Buen éxito demostrado por 15 años de experiencias en los Hospitales de París
PARA LA CURACION DE
Epilepsia - Histerico
Histero, Epilepsia
Baile de San Victor
Enfermedades del Cerebro
y de la Médula Espinal
Diabetes Azucarada
Convulsiones, Vértigos
Crisis nerviosas, Jaquecas
Desvanecimientos
Congestiones cerebrales
Insomnios
Espermatorrea
Se envía gratuitamente una instrucción impresa, muy interesante, a las personas que la pidan
HENRY MURE, en Pont-Saint-Esprit (Francia)
VENDENSE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

Reusar las falsificaciones.—Exijase al nombre MURE.

PARA LA CURA

De las Afecciones de la Garganta y de los Pulmones, el Pectoral de Cereza del Dr. Ayer es el mejor remedio. Cuando los tubos bronquiales están adoloridos y atacados con flema, esta medicina es inapreciable. Es un expectorante anodino, y en casos de Tisis pulmonal cura la tos, calma y cicatriza las membranas laceradas y proporciona reposo al paciente. Unas pocas dosis son a menudo suficientes para aliviar los

Resfriados y Toses.

Es a la vez muy eficaz y pronto para paliar los síntomas angustiosos del Asma, la Bronquitis y **Romadizo**. Entre miles de familias es el único remedio empleado para Mal de Garganta, Carraspera, Carrotillo y Tos Ferina. Es la mejor medicina para casos imprevistos y debería tenerse siempre a mano. Casa en que haya niños no debería estar nunca desprovista del

PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.
Lo venden todos los Farmacéuticos y Tratantes en Medicinas.
MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona.

**LOS NIÑOS PIDEN
A GRITOS LA
EMULSION DE SCOTT**

DE
**ACEITE DE HIGADO DE BAC LAO
CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA**
Dulce como la Leche, grata al Paladar.

En toda familia donde hay Niños sanos y robustos, delicados ó enfermizos, se habrá observado la facilidad con que

ENGORDAN, CRECEN Y DESARROLLAN,
bajo la salutar influencia de ese poderoso alimento abundante en GRASAS y FOSFATOS, que son los elementos vivificantes e indispensables al desarrollo

ÓSEO Y MUSCULAR
de esas jóvenes naturalezas en el periodo de su crecimiento.

EL LINFATISMO, EL ESCROFULISMO, EL RAQUITISMO.

Adquiridos ya por DEFECTOS DE LA LACTANCIA ó por herencia cedén con admirable rapidez en su devastadora marcha, ante la potente fuerza **RECONSTITUYENTE** de ese gran remedio

PROVIDENCIAL PARA LA INFANCIA.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías.

CAFÉ Y RESTAURANT

DE
PEDRO LOPEZ.
SOLARES.

Hay de venta:

NOTAS CONSOLARES
HOJAS DE FERRO-CARRIL
DE GRANDE Y PEQUEÑA VELOCIDAD.
PARTES DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES
DECLARACIONES PARA TABACOS.

CHOCOLATES Y CAFES
DE
LA COMPañIA COLONIAL.

TAPIOCA Y TES.

37 RECOMPENSAS INDUSTRIALES.

DEPOSITO GENERAL
CALLE MAYOR, 18 y 20.
MADRID.

determina el art. 146.

Art. 154. Las obligaciones ó certificados serán talonarios y el timbre se estampará sobre la matriz.

Art. 155. Cuando las Sociedades ó Corporaciones oficiales prefieran hacer el pago total en metálico de las obligaciones que hayan de emitir, podrán verificarlo, previa autorización de la Dirección general del ramo, con sujeción al tipo establecido en el art. 153, y con las formalidades que se determinen en el Reglamento que ha de dictarse para la aplicación de esta ley.

Se autoriza al Gobierno para contratar con dichas Sociedades y Corporaciones oficiales el pago previo y total de las obligaciones que hayan de emitir, a razón de 50 céntimos por cada 100 pesetas nominales, tomando cada fracción por dicha cantidad.

Art. 156. Solo están obligadas al requisito del timbre las obligaciones y acciones, tanto nacionales como extranjeras, en el momento de colocarse, ó negociarse por primera vez, no necesitando este requisito las que permanezcan en cartera sin negociar ó pignorar.

Art. 157. Cuando las Sociedades presenten sus obligaciones y acciones en la Fabrica Nacional del Timbre para este

efecto, remitirán una relación autorizada al Centro directivo y otra a la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia donde se hallen domiciliadas, en la que conste el número de aquellas que deben ser timbradas, numeración de las mismas, su valor nominal y la fecha en que estén autorizadas.

Las sociedades que tengan su domicilio fuera de Madrid podrán sustituir el timbrado de la Fábrica poniendo el respectivo timbre suelto sobre la matriz de las acciones y obligaciones, inutilizándole con la fecha del día de su colocación, y dando cuenta a la administración del ramo.

Art. 158. Llevarán timbre de 10 céntimos.

Las cédulas hipotecarias emitidas por los Bancos territoriales, debiendo colocarse el móvil correspondiente entre el talon y la matriz.

Art. 159. Las Sociedades, bien cuando la Administración lo reclame, bien cuando por sus agentes se les gire una visita, tendrán la obligación de manifestar la fecha ó fechas en que dichos documentos se emitan ó negocien a fin de averiguar si los timbres que contengan fueron puestos a su debido tiempo, y de exhibir las matrices ó talones de los mismos en

que aquéllos se hayan fijado.

SECCION CUARTA.

Pólizas de seguros marítimos, terrestre y sobre la vida.

Art. 160. Las pólizas ó certificados de inscripción relativas a dichos contratos que no se otorgan por escritura pública, estarán sujetos al mismo tipo proporcional que los documentos públicos.

Art. 161. El timbre afectará tan sólo a las pólizas matrices ó principales. En las copias ó traslados de las mismas únicamente se pondrá el timbre móvil de 10 céntimos.

Art. 162. Se entiende por póliza matriz, para los efectos de esta ley, el ejemplar que quede en las oficinas de la compañía de seguros.

Art. 163. Las pólizas ó certificados de inscripción se legalizarán con timbre suelto de la clase que correspondiera, el que será inutilizado bajo su responsabilidad por los directores, subdirectores ó gerentes de las compañías en sus distritos ó provincias, ó con el sello de la razón social de las mismas compañías.

Art. 164. Las tres clases de pólizas conocidas con los nombres de provisionales, abiertas ó flotantes, se reintegrarán con el timbre de 10 pesetas, empleándose

además en cada uno de los seguros que produzcan el timbre proporcional según su cuantía.

Las de seguros sobre la vida, cuando no conste el capital fijo a que tenga derecho el asegurado, se reintegrarán igualmente con el timbre de 10 pesetas.

Art. 165. A las pólizas de seguros que por sí mismos constituyan el recibo de la primera, deberá fijarseles, además del timbre que por su cuantía representen, el móvil de 10 céntimos para el percibo de cada prima.

Art. 166. Los suplementos de reducción de seguros no estarán sujetos al uso del timbre siempre que no se extienda nueva póliza, ni tampoco los suplementos de ampliación si la cuantía de esta, agregada a la del primitivo contrato, no exigiere timbre de clase superior al de dicha póliza; pero si excediese, se satisfará el timbre por la diferencia ó aumento. Los reemplazos a nuevas pólizas que tengan por objeto sustituir a otras, devengarán el timbre con arreglo preceptuado en los artículos 146 y 147.

Art. 167. No quedan sujetas a las disposiciones de esta ley, las sociedades de pañolas por los contratos que efectúen en el extranjero.

Las sociedades extranjeras tendrán